

PREVENCIÓN DE ABUSOS HACIA LOS ÁRBITROS



INSERTE
EL LOGO
AQUÍ

POLÍTICA OFICIAL DE U.S. SOCCER

Política 531-9 | Mala conducta hacia los árbitros de juego en partidos amateurs

EN EFECTO DESDE MARZO DE 2025

Adoptado por la Junta Directiva de U.S. Soccer el 22 de noviembre de 2024

SECCIÓN 1. GENERAL

La mala conducta contra los árbitros puede ocurrir antes, durante y/o después del partido, específicamente cuando el árbitro llega o sale del recinto. La mala conducta también puede ocurrir en momentos posteriores cuando esté directamente relacionada con las funciones de un partido afiliado a U.S. Soccer o a sus miembros organizativos.

SECCIÓN 2. APLICACIÓN DE LA REGLA

- (A) Esta política prevalecerá sobre cualquier norma inconsistente de las Organizaciones Miembros que se refiera a agresiones, abusos o maltratos graves a los Oficiales de Juego de la Federación (es decir, árbitros) sobre la forma y los medios de audiencias, apelaciones y nuevas audiencias en asuntos relacionados. Sin embargo, esta política no prevalece sobre ningún código de conducta que pueda aplicarse además de esta política.
- (B) Nothing in this policy rule shall be construed to restrict or limit any league, event/tournament or Member Organization from applying equal or greater restrictions to anyone not listed in section 4(a)(1) of this policy (i.e., a spectator associated with a club or team).
- (C) Esta política no se aplicará a jugadores, entrenadores, directivos de club ni directivos de liga mientras participen en actividades de miembros de la Liga Profesional. La Política de Fútbol de EE. UU. 202-2 cubre los participantes en partidos profesionales.

SECCIÓN 3. TÉRMINOS Y REFERENCIAS

Como se utiliza en esta política:

1. El árbitro incluye a los siguientes:
 - (A) Todos los árbitros de la USSF actualmente registrados, árbitros asistentes, cuartos árbitros, oficiales de partido u otros debidamente designados (es decir, por organizaciones miembros) para ayudar en el arbitraje en un partido sancionado o en una actividad similar afiliada a la USSF por ejemplo, partido a puerta cerrada sin público (scrimmage). Un árbitro que no esté certificado ni registrado en U.S. Soccer u Organización Miembro puede no estar cubierto por esta política. Consulte la siguiente sección para las situaciones de emergencia.
 - (B) Cualquier persona no licenciada ni registrada que sirva en un cargo de emergencia como árbitro o cualquier asistente de árbitro de club según las políticas de la USSF.
 - (C) Cualquier persona que desempeñe una función de apoyo a árbitros, como mentores de árbitros, entrenadores de árbitros y otro personal de apoyo a árbitros en el recinto.
 - (D) Todas las referencias a Arbitro a partir de ahora cubren la definición anterior solo para todas las políticas de U.S. Soccer.
2. "Audiencia" significa una reunión de al menos tres miembros neutrales, uno de los cuales es designado o elegido para ejercer como presidente. La audiencia estará compuesta y llevada a cabo conforme a las directrices establecidas por la Federación y seguidas por la Organización Miembro.
3. A efectos de esta política, un árbitro está protegido por la política de U.S. Soccer desde el momento en que llega al recinto (que incluirá el estacionamiento) hasta su salida del recinto. A efectos de esta política, Parte Protegida significa un miembro de la familia o hogar del árbitro, o un invitado del árbitro en el partido o lugar del encuentro. Todas las políticas de U.S. Soccer son adicionales a las leyes locales, estatales y federales.
4. La agresión al árbitro es cualquier acción física deliberada contra un árbitro. El abuso en contra de los árbitros es un comportamiento extremo, deliberado y no de contacto que causa un daño significativo al árbitro o a la Parte Protegida. Las acciones en esta categoría pueden estar sujetas a una suspensión inmediata, lo que significa que el agresor no podrá aparecer en el siguiente partido sancionado. La agresión y el abuso incluyen, pero no se limitan a, las siguientes acciones o comportamientos cometidos contra un árbitro o partes protegidas:

- (A) Imponer daño físico a un Árbitro o a una Parte Protegida, incluyendo el uso de objetos o artefactos.
 - (B) Cualquier acto que ponga en peligro el bienestar físico del árbitro, ya sea deliberado o meramente imprudente.
 - (C) Cualquier forma de contacto físico no deseado, incluyendo pero no limitándose a empujar, golpear, manotear, patear, ahogar o escupir al árbitro.
 - (D) Cualquier conducta que constituya un delito penal según cualquier ley aplicable.
 - (E) Amenazar, ya sea directamente o insinuando, con daño físico, incluyendo el uso de objetos o artefactos, a un árbitro o a una Parte Protegida o a una propiedad. Amenazar se define como cualquier declaración o acción que infunde un miedo razonable a actos de violencia contra la seguridad o propiedad de una persona.
 - (F) Amenazas de daño o cualquier acción de represalia contra el Árbitro o sus Partes Protegidas, incluyendo amenaza de exclusión de la asignación o de futura oportunidad de participación.
5. Las acciones que no se ajusten a las definiciones de agresión o abuso mencionadas anteriormente, pero que causen daño a un árbitro o a una parte protegida, pueden estar sujetas al marco de maltrato grave de U.S. Soccer. Se entiende por maltrato grave cualquier comportamiento deliberado, sin contacto, que se espera que cause daño a un árbitro. El maltrato grave incluye, entre otros, los siguientes actos o comportamientos cometidos contra un árbitro o una parte protegida:
- (A) Acoso grave o repetido, incluyendo discurso de odio o comentarios discriminatorios basados en raza, género, origen nacional, orientación sexual, discapacidades u otra característica legalmente protegida.
 - (B) Ataques verbales extremos que causarían daño emocional a una persona.
 - (C) Acercarse a un árbitro cuando llega o sale del recinto con agresión (por ejemplo, intimidación).
 - (D) Cualquier forma de ciberacoso, incluyendo difundir información falsa sobre el Árbitro, compartir información personal del Árbitro (también conocida como doxing), o publicar públicamente contenido que ridiculice o se burle del Árbitro o utilice frases de odio.
 - (E) Cuestionar el carácter, integridad, honestidad, veracidad o imparcialidad del árbitro.
 - (F) Gritar insultos, burlarse, hacer o expresar comentarios despectivos o despreciativos hacia un árbitro.
 - (G) Acción generalizada que menosprecia o socava la autoridad del árbitro o que pretendía poner en duda al árbitro.

SECCIÓN 4. JURISDICCIÓN Y AUDIENCIAS

1. General

- (A) Cuando cualquier jugador, entrenador, mánager, dirigente de club u oficial de partido amateur o profesional agrede, abuse o maltrate gravemente a un árbitro, la jurisdicción original para resolver el asunto recaerá inmediatamente en la Organización Miembro responsable que esté afiliada a la Federación.
- (B) Cuando la Organización Miembro verifica una denuncia de agresión o abuso, la persona acusada queda suspendida automáticamente hasta la audiencia sobre la agresión o abuso.
- (C) La Organización Miembro deberá celebrar una audiencia dentro de los treinta (30) días siguientes a la verificación por parte del Miembro del maltrato grave, agresión o abuso o, si procede, el periodo de treinta días previsto en el apartado (B)(3) de esta sección. Si el Miembro no resuelve el asunto dentro de ese plazo, la jurisdicción original recaerá inmediatamente en el Comité de Apelaciones de la Federación para resolver el asunto, al que se aplicarán las mismas disposiciones relativas al periodo de suspensión.
- (D) No celebrar la audiencia inicial no revocará una suspensión automática por agresión o abuso.

2. Eventos y torneos

- (A) En caso de que ocurra una agresión, abuso o maltrato grave a un árbitro en un evento fuera del estado de residencia del presunto infractor, el árbitro deberá (A) notificar inmediatamente al Administrador de Árbitros del Estado en su estado de origen y/o (B) reenviar una copia del informe del partido y sus comentarios sobre el incidente al presidente del evento/torneo.
- (B) El Presidente del Evento/Torneo tendrá derecho a convocar inmediatamente una audiencia en el lugar del evento/torneo, en la que el presunto infractor, el entrenador del presunto infractor cuando este sea un jugador y el árbitro del partido deberán estar presentes. La información presentada en esta audiencia será transmitida de inmediato a la organización miembro del presunto infractor por el Presidente del Evento/Torneo, tanto oralmente como por escrito; sin embargo, la falta de información por escrito no restringirá a la Organización Miembro de origen del ofensor de actuar respecto a cualquier maltrato, agresión o abuso grave del árbitro.

- (C)** La jurisdicción final recaerá en la Organización Miembro de origen del presunto infractor. Dicha Organización Miembro deberá celebrar una audiencia dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del informe inicial sobre el maltrato grave, agresión o abuso a un árbitro.

SECCIÓN 5. SANCIONES Y SUSPENSIONES

Las sanciones por violación de esta política se asignarán según la Matriz de Sanciones vigente en el momento en que se produjo la supuesta mala conducta, disponible en la página 4. La Matriz de sanciones será gestionada por el personal y el Secretario General de U.S. Soccer y podrá ser modificada y actualizada en cualquier momento por el Comité de Desarrollo Técnico de U.S. Soccer.¹

SECCIÓN 6. APELACIONES

Una persona que sea hallada culpable de maltrato grave, agresión y/o abuso puede apelar ante el Comité de Apelaciones siguiendo los procedimientos del Estatuto de la Federación 704 en un plazo de catorce (14) días desde la recepción de la decisión de la Organización Miembro.

SECCIÓN 7. PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR AGRESIONES, ABUSOS Y MALTRATO GRAVE

1. Los procedimientos para la denuncia de agresiones, abusos y/o maltratos graves a árbitros deberán ser desarrollados y difundidos por el Comité de Desarrollo Técnico de Fútbol de EE. UU.
2. Los árbitros deberán transmitir un informe escrito de la supuesta agresión, abuso o maltrato grave, o ambos, en un plazo de 48 horas desde el incidente (salvo que exista una razón válida para una denuncia posterior) al representante de la Organización Miembro y/o al Administrador Estatal de Árbitros.
3. Para torneos o eventos especiales, el árbitro deberá enviar un informe escrito al director del torneo el día del incidente y/o a la SRA del estado de origen del árbitro, si procede, dentro de las 72 horas posteriores al incidente.
4. El Árbitro debe incluir la siguiente información en el reporte:
 - (A) Detalles del partido, incluyendo pero no limitándose a información del equipo, grupo de edad, marcador y fecha.
 - (B) Declaración detallada sobre el incidente, incluyendo la definición del comportamiento o acción (es decir, agresión, abuso, maltrato).

La Autoridad de la Competencia deberá presentar la siguiente información a la Organización Miembro o SRA:

1. Todos los documentos, pruebas y otras pruebas del caso.
2. Copias de todas las normas, procedimientos y estatutos utilizados para respaldar las acusaciones y para llevar a cabo la audiencia.
3. El aviso de cargos y/o audiencia proporcionado al acusado/apelante.
4. La decisión del órgano de audiencia y cualquier decisión de apelación.

Si los clips de audio o vídeo se incluyen en el registro, deben entregarse copias de dicho vídeo o audio a la Federación sin ninguna edición.

Si se ha preparado una transcripción escrita, se incluirá como parte del registro.

El registro debe estar en inglés. Si los miembros aceptan documentos en otros idiomas, entonces el miembro será responsable de proporcionar traducciones al inglés de los documentos preparados por un traductor neutral acordados por las partes.

Si el expediente no se presenta conforme a esta política, el calendario de apelación puede quedar en pausa hasta que se complete el expediente o la apelación puede ser desestimada. Si el calendario de apelaciones se suspende, la parte apelante puede solicitar a la Federación la suspensión de su sanción hasta que se resuelva el caso.

¹ Los denunciantes obligatorios según la Ley de Deporte Seguro también deben denunciar el abuso infantil a las fuerzas del orden y al Centro de Seguridad Deportiva de EE. UU. (SafeSport), y deben denunciar cualquier conducta sexual inapropiada, independientemente de la edad de los implicados.

LA MATRIX DE SANCIONES



La Matrix de sanciones a continuación define las consecuencias asociadas con las ofensas hacia los árbitros físicas y no físicas.

OFENSAS NO FÍSICAS de mala conducta grave, abuso y/o agresión

NO FÍSICAS*	MIN. PAQRTIDOS ÁRBITRO ADULTO	MIN. PAQRTIDOS MENOR CONTRA MENOR	MIN. PAQRTIDOS ADULTO CONTRA MENOR	O MIN TIEMPO
Comportamientos insultantes, menospreciativos, insinuantes o burlescos que socavan la autoridad del árbitro	1	1	2	
Acoso, intimidación, represalia, lenguaje abusivo o amenazante (no físico)	4	4	8	
Lenguaje agresivo, despectivo, ataque verbal, ciberacoso, divulgación de información personal (doxing) o lenguaje amenazante (físico/de violencia)	6	6	18	3 - 12 Meses
Acto ofensivo o discriminatorio	10	10	30	12 - 24 Meses

OFENSAS FÍSICAS de mala conducta grave, abuso y/o agresión

FÍSICAS*	MIN. PAQRTIDOS ÁRBITRO ADULTO	MIN. PAQRTIDOS MENOR CONTRA MENOR	MIN. PAQRTIDOS ADULTO CONTRA MENOR	O MIN TIEMPO
Contacto intencional leve o menor	3	3	9	1 - 6 Meses
Empujar, agarrar, jalar, apretar, pellizcar, abofetear leve, uso de un objeto sin emplearlo para golpear o daño físico a la propiedad	10	10	30	6- 24 Meses
Golpear, dar un puñetazo o un codazo, patear, morder, escupir, estrangular/ahogar, derribar con fuerza, lanzar o uso de objeto o cualquier parte del cuerpo (antebrazo, rodilla, cabeza) de manera de impacto		12 Meses - De por vida	36 Meses - De por vida	12 Meses - De por vida

(*) **Aviso legal:** Estos son solo algunos ejemplos de abuso – otras acciones o frases también pueden entrar en esta categoría.

FACTORES CLAVE DE PENALIZACIÓN

- Las faltas individuales son, como mínimo, la sanción prescrita por juegos o sanción de tiempo para las infracciones que no sean en zona roja
- Las sanciones pueden ser tanto de juegos como de tiempo dependiendo de la gravedad o las circunstancias
- Los infractores por segunda vez reciben doble castigo
- Los infractores por tercera vez reciben una suspensión de por vida
- Más de una infracción al mismo tiempo es al menos el castigo para la ofensa más grave
- Las infracciones cometidas por un adulto contra un árbitro menor de edad estarán automáticamente sujetas al “multiplicador para menores”: 2x para conductas no físicas de categorías Amarilla y Naranja, y 3x para conductas no físicas de categoría Roja y todas las conductas físicas
- El multiplicador para menores no será aplicable a infracciones cometidas por menores de edad
- Las consecuencias del partido incluyen una penalización de 1 partido por cualquier tarjeta roja